



Provincia de Santa Fe  
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 15 de Diciembre de 2017, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

**CONCURSO:** Juez de 1° Instancia de Distrito de Familia Vera (Circunscripción Judicial N° 4) y Juez de 1° Instancia de Distrito de Familia San Cristóbal (Circunscripción Judicial N° 5).

Deberá concurrir la postulante que en grilla se detalla a calle España 2045 de la ciudad de Rosario, munida de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
1	MALVESTITI MARISA MONICA	17803215	19/12/2017	09.00 hs.

Asimismo deberán concurrir los postulantes que en grilla se detalla a calle Amenábar 2689 de la ciudad de Santa Fe, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
1	CHAPERO CONRADO AGUSTÍN	28891759	19/12/2017	09.00 hs
2	AYALA URIEL DARÍO	28844836	19/12/2017	09.00 hs
3	AGUIRRE QUINTANA MARIA SOLEDAD	25243831	19/12/2017	12.00 hs
4	HOYO NATALIA	24055084	19/12/2017	12.00 hs.

FDO:

Dr. Brian A. Kilgelmann  
Director General Subr.  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"